

NÚMERO 5200

de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, y por el término exclusivo de diez (10) años, la «United Fruit Company», de Jersey City, Estados Unidos de América.

Exámbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 10 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 199, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1990

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1990.—Panamá, Octubre 10 de 1927.

En memorial de 27 de Septiembre último, dirigido a este Despacho por el señor M. D. Carlowe, en su calidad de Presidente de la sociedad denominada «Panna Brewing and Refining Company, Limited» y que se relaciona con la solicitud hecha por el señor E. J. Jaramillo Avila, como apoderado del «Panna A. Co. de Churru, Suiza, para que se le conceda y registre una Patente de invención, por quince años, la cual consiste en una mejora del procedimiento químico para la preparación de cerveza, con el objeto, especialmente, de conservar un sabor de cerveza tipo y de conservar su conservación, manifiesta el solicitante que está dispuesto a comparecer dentro del término que este Despacho le señala, por medio de peritos y de una inspección ocular, que el descubrimiento o invento que se desea patentar es del dominio público, y pide, fundado en el artículo 837 del Código Administrativo, que se le expida copia autenticada de todos los documentos presentados por el señor Jaramillo Avila, junto con la solicitud de éste.

Teniendo a la vista la expresada solicitud del señor Jaramillo Avila, se observa que respecto al primer objeto del memorial del señor Carlowe, que en dicha solicitud no se trata de patentar ninguna invención ya patentada en otro país en el caso del artículo 1950 del Código Administrativo invocado por el memorialista, sino de obtener una patente de invención de cosa no patentada en Panamá.

Con respecto al segundo objeto del mismo memorial, estando tal como en curso la solicitud de E. J. Jaramillo Avila, los documentos acompañados por éste, relativos a una invención en la industria de fabricar cerveza no patentada en Panamá, y de las cuales se pide copia por tercera persona, tienen necesariamente carácter de reservados.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud por el señor M. D. Carlowe en el memorial de que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1991

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1991.—Panamá, 11 de Octubre de 1927.

En escrito de fecha 21 de Julio del corriente año, el apoderado de la «Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. de Cham y Vevey, Suiza, y de St. George's House 678, Eastcheap, Londres,

Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará en sus productos para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, leche condensada, leche en polvo y otros productos de leche.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular con sendas líneas paralelas y perpendiculares; dicho rectángulo contiene un óvalo que se extiende casi hasta los lados del rectángulo. En el centro del óvalo aparece la representación del brazo de un árbol y un niño con tres pezones en la actitud de tomar alimento de otro pájaro. En la parte superior del óvalo se ve la palabra «Nestlé» y en la parte inferior «Evaporated Milk». Inmediatamente debajo del óvalo se encuentran las palabras «Nestlé Brand» y «Trade Mark». En cada lado del niño hay la representación de una medalla.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, paquetes, botellas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Tenido en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. de Cham y Vevey, Suiza y de St. George's House 678, Eastcheap, Londres, Inglaterra.

Exámbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre de 11 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1705 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1704

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Octubre de 1927.—Caduca: 10 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1991 de esta misma fecha una marca de fábrica de la «Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. de Cham y Vevey, Suiza, y de St. George's House 678, Eastcheap, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, leche condensada, leche en polvo y otros productos de leche que se elabora o fabrica en Suiza y Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Junio de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Junio de 1927.

el número 5139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Julio de 1927.

Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en los siguientes caracteres y palabras: MICHELIN & CIE, CIERMONT-FERRAND, MICHELIN & CIE, MICHELIN CIERMONT FERRAND y MICHELIN.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1705

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Octubre de 1927.—Caduca: 10 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1988, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «J. Reynolds Tobacco Company», de «Winston-Salem, Estado de Forsyth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tabaco y productos de tabaco de toda clase y en toda forma; útiles para fumadores: pipas, etc., que se elabora o fabrica en Winston-Salem, Estado de North Carolina, E. U. A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Junio de 1927 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Junio de 1927.

Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta cuadrada tal que contiene las palabras PRINCE ALBERT y la representación de un caballero en un óvalo que ocupa el centro de la etiqueta. El resto de la etiqueta se reserva para avisos, etc.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, latas, botellas, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

(a) al uso de la marca en todo tamaño, color, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

(b) al uso de las palabras PRINCE ALBERT en cualquier tamaño, color, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

(c) al uso del retrato incluido o no en la etiqueta, con uno o más colores, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

PATENTE DE INVENCIÓN Nº 269.

Fecha de la Patente: 10 de Octubre de 1927.—Caduca: 10 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la «United Fruit Company», de Jersey City, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado general «Earle Carson McFarland», han solicitado y obtenido en la forma de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1989, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que se relaciona con tres procedimientos usados en la cura del cacao; de cuya explotación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 27 de Mayo de 1927 y publicada en el número 5139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Julio de 1927.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «United Fruit Company», mediante el presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1706

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 11 de 1927.—Caduca: 11 de Octubre de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1991 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. de Cham y Vevey, Suiza, y de St. George's House, 678, Eastcheap, Londres, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, leche condensada, leche en polvo y otros productos de leche que se elabora o fabrica en Suiza y Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Junio de 1927, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5140 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Junio de 1927.

Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular con sendas líneas paralelas y perpendiculares; dicho rectángulo contiene un óvalo que se extiende casi hasta los lados del rectángulo. En el centro del óvalo aparece la representación del brazo de un árbol y un niño con tres pezones en la actitud de tomar alimento de otro pájaro. En la parte superior del óvalo se ve la palabra «Nestlé» y en la parte inferior «Evaporated Milk». Inmediatamente debajo del niño se encuentran las

palabras distintivas NEST BRAND y (a) Trade Mark, (b) Unswapped (c) Sterilized. En cada lado del lado hay la representación de una medalla. La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, latas, paquetes, botellas, otros recipientes, etc. de estos, de manera que se reserve el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

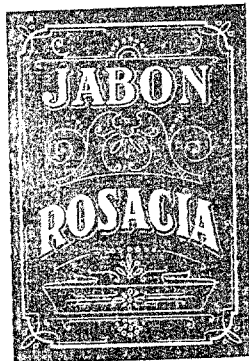
SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Jorge Domingo Arias P., en mi condición de Director-Grante de la razón social American Trade Developing Company de esta ciudad, ocurro ante el Poder Ejecutivo por el digno conducto de usted, para pedir el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir en el comercio de un jabón para baño y tocador que importa hacia el Distrito de Alajuela, la casa comercial arriba mencionada.

Dicha marca consiste en las palabras JABON ROSACIA, escritas en letras gor-



das (mayúsculas) en caracteres amarillos, en fondo negro y dichas palabras dentro de un cuadrilátero ornamentado. Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, anuncios, cartones, otros recipientes, etc. de éstos de manera que se reserve el derecho de usarla en todos los tamaños, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en ella altere su carácter distintivo.

Panamá, Octubre 17 de 1927.

J. D. Arias P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs. 1

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Inscripción y Renta de Minas.—Resolución número 34.—Panamá, Octubre 18 de 1927.

No concurrió al memorial dirigido al señor Presidente de la República, por el señor John Jackson Calderon, el representante legal de la sociedad Minera de Panamá Corporation Limited, por medio del cual pite la reconsideración de las Resoluciones números 26 de 30 de

Mayo y 27 de 17 de Junio del corriente año, dictadas por esta Secretaría, respecto de unas zonas mineras solicitadas por los señores Castor H. Carranza, Charles W. Northrop y Henry Shipp, el 12 de Marzo de 1925.

SE RESUELVE:

Mantener, como en efecto se mantiene en todas sus partes, las Resoluciones Ejecutivas arriba mencionadas, dejando a salvo los derechos de las partes para que sean discutidos ante el Poder Judicial.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1927.

As. 4307. Escritura (sin número) de 10 de Agosto de 1921, de la Notaría de Coed, por la cual consta la hipoteca de Rosaura Aguilera en el juicio de sucesión de Manuel María Aguilera.

As. 4308. Escritura 1157 de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Collado constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4309. Escritura 245 de 25 de Julio de este año de la Notaría de Los Santos, por la cual María C. A. vda. de Lassonde y otro constituyen hipoteca a favor de Francisco Gutiérrez, sobre dos fincas ubicadas en Bugaba.

As. 4310. Escritura 468 de 19 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Rinsondo Herrera adiciona el asiento 3995 del Tomo 13 del Diario, y vende a Edgar Fitzgerald Grayson un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 4311. Escritura 1199 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Lastenia U. Lewis y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 4312. Escritura 216 de 5 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José B. de Lombardi ratifica una venta hecha por Santiago Lombardi a Grant McCartney y otro.

As. 4313. Escritura 491 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional da un préstamo adicional a Sara S. de Jaramillo.

As. 4314. Oficio de 27 del mes pasado, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Dolores F. de Iglesias se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Margarita O. de Matute, ubicada en esta ciudad.

As. 4315. Escritura 1037 de 12 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Abigail B. de Hoyos constituye hipoteca a favor de Rita Sosa, sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 4316. Escritura 1195 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de remate verificado en el Juzgado 3º de este Circuito el 31 del mes pasado, por el cual se adjudicó a Joaquín Alvarez parte de una finca de propiedad de Trinidad Desiderio Cajal, ubicada en esta ciudad.

Panamá, Septiembre 5 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Octubre de 1927.

As. 40. Oficio 216 de 11 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Luis E. Ramirez se ha decretado la venta de una finca de propiedad de Rita Segovia de Jaramillo.

As. 41. Copia de la diligencia de fian-

za extendida el 11 de los corrientes ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Luis Felipe Ramirez constituye hipoteca a favor de Carlos Jaramillo Estrada y Sara Segovia de Jaramillo, para garantizar los perjuicios que pudiera causarles con motivo de un secuestro.

As. 42. Escritura 386 de 12 de Septiembre último de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias sobre título de propiedad de una casa ubicada en Colón de pertenencia de Enrique Pucel.

As. 43. Escritura 1403 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Florentino Cotes confiere poder general a Tomás Gabriel Duque y revoca otro poder concedido a Carlos Manuel Pernet.

As. 44, 45, 46. Contratos celebrados por la Panzone Garage Co. y William E. Chas. Aleja G. de Morales y Cenón Ramirez, por los cuales dicha compañía da en venta un carro a cada uno de éstos señores.

As. 47. Copia de la diligencia de fianza extendida el 8 del mes actual, ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Hector Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de Angel Anselmo y otro, para responder de los perjuicios que pueda causarles con motivo de un secuestro.

As. 48. Escritura 1404 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual José Juan de Ycaza constituye a favor de Miriam Lyons, sobre una finca en esta ciudad.

As. 49. Escritura 1406 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Salvador del Vasto vende a Lucía Garibaldo y Elena Collado, varios bienes ubicados en esta Provincia.

As. 50. Contrato celebrado entre Edelmundo Rivero y Leonilo Martínez el 25 de Julio de este año, por el cual el primero se compromete a vender al segundo su cosecha de naranjas de una finca en Capira por el término de un año.

As. 51. Escritura 567 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carlos Carbone Jr.

As. 52. Escritura 953 de 27 de Julio de este año de la Notaría 2ª, por la cual Guillermina D. de Arias vende a José A. Arias una finca en esta ciudad.

As. 53. Escritura 1405 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual José A. Arias declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 54. Escritura 1409 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo A. de la Guardia vende a José A. Arias una finca en esta ciudad.

As. 55. Escritura 559 de 8 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se reorganiza la sociedad denominada Office Service Company.

Panamá, Octubre 13 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Hilda M. Lindo de Copeland, para que por sí o por apoderado, comparezca a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que contra ella ha propuesto John W. Copeland, advirtiéndole que si no compareciere en el término de treinta días hábiles, se le notará en default, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

-A

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los llanos de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1899 y 1901 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de constumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella la reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las doce de la tarde.

